



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Sábado 28 de mayo

Número 119

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Regulación del comercio de huevos

Siendo aconsejable persistir en la libertad de comercio y circulación, si bien con una intervención en cuanto a su vigilancia, que asegure el normal abastecimiento de este artículo, así como el sostenimiento de unos precios remuneradores a la producción y asequibles al consumidor.

Por esta Comisaría General se dispone:

Artículo 1.º La circulación y comercio de huevos frescos continúa siendo libre en todo el territorio nacional.

Art. 2.º Igualmente, a partir de la publicación de la presente Circular, continúa el libre comercio y circulación para los huevos conservados en frigoríficos, tanto de producción intensiva, extensiva, como de importación, sobre cuyos almacenamientos por esta Comisaría General se mantendrán las medidas de previsión y vigilancia señaladas en los artículos siguientes.

Art. 3.º Únicamente se autorizará la conservación en frigoríficos a los siguientes sectores encuadrados en el Sindicato Nacional de Ganadería:

a) Mayoristas del ramo, legalmente establecidos y que ejerzan habitualmente este comercio.

- b) Granjas avícolas, y
- c) Organismos a los cuales en cada caso se autorice expresamente por esta Comisaría General.

Art. 4.º La conservación de huevos en frigoríficos implica la obligación de poner a disposición del público, a través de los establecimientos del ramo, huevos en perfectas condiciones, sin limitación de cantidad y de un peso a la salida de la cámara de 42/43 gramos como mínimo por unidad, cuyo precio nunca podrá exceder de 1'75 pesetas la pieza.

Para la actual campaña se fija un «stok» regulador obligatorio, al 30 de septiembre, como mínimo de nueve millones de docenas, almacenado en frigoríficos por los partícipes de las licencias de importación.

Del citado almacenamiento corresponde a las provincias indicadas a continuación las cantidades siguientes, a tenor de su capacidad frigorífica dedicada habitualmente a esta actividad.

	Docenas
Avila	79.000
Baleares	71.000
Barcelona	2.458.000
Coruña (La)	147.000
Guipúzcoa	503.000
León	194.000
Lugo	32.000
Madrid	2.945.000
Málaga	99.000
Oviedo	141.000
Pontevedra	173.000
Salamanca	35.000

Sevilla	224.000
Valencia	999.000
Vizcaya	695.000
Zaragoza	124.000

TOTAL

8.919.000

En las restantes provincias que disponen de frigoríficos aptos para la conservación de huevos, el «stok» regulador obligatorio para los meses de octubre, noviembre y diciembre, se obtendrá reteniendo el 66 por 100 de la cifra máxima registrada, tomada de los meses de junio a septiembre, ambos comprendidos del año en curso, en cada una de dichas provincias.

Art. 5.º Los mayoristas y los granjeros, en el caso de que se produjese el desabastecimiento, vienen obligados a poner a disposición de los detallistas las cantidades que, a juicio de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, fuesen necesarias, bien en cámaras frigoríficas o en almacén no refrigerado de los detallistas.

Mientras haya existencias de huevos a la venta al precio inferior o igual de 1'75 pesetas unidad, de peso mínimo de 42/43 gramos, los de otras localidades podrán venderse sin limitación de precio.

En el precio de 1'75 pesetas no están incluidos los impuestos locales.

Art. 6.º Si se produjese falta de huevo al precio señalado de 1'75 pesetas, se procederá automáticamente a la intervención de la tota-

lidad de las existencias para su distribución a dicha cotización, sin derecho a mayor abono por la mercancía que el que corresponde al fijado para detallista, según el escalon de distribución en que se encuentre, tomando como base el precio antes señalado.

Art. 7.º El 20 por 100 mínimo de la mercancía almacenada y [de producción nacional deberá estar embalado en cajas de 30 docenas, tipo «Standar internacional» y cartón protector, medida encaminada a lograr la unificación en el tipo de embalaje.

Artículo 8.º Por los conservadores de huevos en frigorífico se vigilarán las existencias en cámaras a los efectos de regulación del mercado durante toda la campaña, sin perjuicio de la vigilancia e instrucciones que sobre el particular se dicten por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 9.º En el caso de que el «stok» regulador no pudiera cubrir las necesidades del consumo, los detallistas no podrán mantener en su establecimiento cantidades de huevos superiores a las ventas normales de tres fechas.

Art. 10. Para el más exacto cumplimiento de estas obligaciones, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la constante vigilancia que tienen encomendada, cuidarán de que en todos los establecimientos dedicados a la venta de huevos se exhiba en lugar bien visible un cartel, sellado por el Sindicato Nacional de Ganadería, que diga lo siguiente:

«En este establecimiento hay siempre a la disposición del público huevos de calidad garantizada a precio inferior o igual a 21 pesetas docena, con peso mínimo de 42/43 gramos por pieza.

Si no hubiera existencia de esta clase, este establecimiento está obligado a vender al precio regulador de 21 pesetas docena huevos de calidad superiores».

Art. 11. Para el mantenimiento

del precio que se señala, el margen que podrá cargar el detallista no será superior a 0,90 pesetas por docena para aquellos huevos que sirven de masa reguladora del mercado.

Art. 12. Los propietarios de las cámaras frigoríficas quedan obligados a dar parte a las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades totales de huevos, diferenciando los nacionales de los de importación, indicando las entradas y salidas, así como el saldo resultante, siendo responsable de la veracidad de los datos facilitados ante esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del mencionado parte, según modelo facilitado por esta Comisaría General.

Art. 13. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes garantiza la adquisición de la producción de huevos frescos de las granjas avícolas encuadradas en el Sindicato Nacional de Ganadería, cuyo peso sea superior a 45 gramos por unidad y al precio de 15 pesetas docena, embalaje excluido y mercancía puesta al pie del frigorífico y en cantidad no superior a 25 huevos por gallina ponedora, sin que este total a adquirir rebase el millón de docenas.

Su adquisición durante el año actual será efectuada por delegación de esta Comisaría General por los beneficiarios de las licencias de importación de huevos a prorrata de su participación en ésta, de acuerdo con los coeficientes que marque el Sindicato, dando cuenta de las entradas mensuales.

En concepto de prima especial, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará a los granjeros una peseta por cada docena que vendan a los beneficiarios de licencias de importación y que haya de ser almacenada.

Las granjas avícolas tienen libertad absoluta de comercio y almace-

namiento en frigoríficos a cargo de los mismos y sujetas a las condiciones generales que se establecen en la presente disposición.

Art. 14. Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes proporcionará cebada al precio de 2,50 pesetas kilogramo, peso neto, sobre almacén a aquellos granjeros que lo soliciten de este Organismo a través del Sindicato Nacional de Ganadería donde están encuadrados según se dice anteriormente, y en la proporción de dos kilogramos por gallina ponedora y mes. El plan de necesidades de cebada será formulado a esta Comisaría por el expresado Sindicato, el mes inmediato anterior a cada trimestre natural.

Art. 15. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares de este Organismo número 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Queda derogada la Circular número 3/54 de esta Comisaría General, de fecha 9 de abril de 1954.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Cornudilla, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 26 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación provincial de Burgos, D. Agustín Álvarez Vázquez.—V.º B.º—P. El Ingeniero Jefe, José Manuel Romero.

Delegación de Hacienda

Investigación de la contribución urbana

Pago fraccionado de atrasos

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas afectadas por la investigación dispuesta por las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero de 1952 y 5 de febrero de 1953, que el importe de las liquidaciones por atrasos puede fraccionarse para efectuar su pago en los plazos que para cada caso se señale por esta Delegación de Hacienda de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta Pericial.

En su consecuencia, referido fraccionamiento deberán solicitarlo a través de los respectivos Ayuntamientos, que a su vez serán los encargados de transmitirlo a esta Delegación de Hacienda.

Encarezco de los Sres. Alcaldes, den la debida publicidad a lo que antecede a fin de que sea conocido por todos los interesados.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 41 de 1955, sobre muerte de Isaac García Jiménez, de 40 años, soltero, compondor ambulante, natural de Francia, he acordado publicar el presente para ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al herma-

no del fallecido Emilio García Jiménez, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 1955.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Las Hormazas que, con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 26 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villaquirán de la Puebla que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características del nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 26 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación municipal, en la sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 25 del corriente mes de mayo, aprobó por unanimidad el presu-

puesto extraordinario, cuyo importe asciende a doscientas setenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas con diecisiete céntimos (275.662'17 pesetas), para ejecutar obras de adaptación en el edificio denominado Hospital del Rey, destinado a las Hijas de la Caridad del Hospital de San Juan y Casa Refugio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda presentar reclamaciones contra este acuerdo en las oficinas de la Intervención municipal, en cuya dependencia se encuentra a disposición del mismo durante las horas de oficina de los días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 669 y 671 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 26 de mayo de 1955.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 18 de mayo de 1955.

Preside D. Fernando Dancausa de Miguel, Alcalde accidental, asistiendo D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Carlos Plaza Barrio, D. Mariano Pérez López, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 13 del actual.
2. Aprobar la cuenta de Caudales del Presupuesto ordinario correspondiente al primer trimestre de este año.

DICTAMENES

Estadística

3. Gratificar a los Agentes de la Policía Municipal [y Rural que han realizado el reparto y recogida de hojas de inscripción para la recificación reglamentaria del Padrón de habitantes.

Gobierno

4. Conceder indemnización suplementaria por casa-habitación a los Maestros D.^a Lorenza Bárcena y D. Saturnino de Diego, y vivienda en la calle de Aranda de Duero a D. Luis Estébanez.

Hacienda

5. Adjudicar, en virtud de subasta, un solar municipal de la calle de San Pedro de Cardaña, a D. Florencio y D. Félix Adrián Angulo.

6. Idem id. los solares números 4, 5 y 6 de los Vadillos a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros.

7. Adjudicar el concurso de suministro de prendas de uniforme para personal municipal a Confecciones Hijos de Riu, S. L., y de calzado a D. Francisco Santamaría.

8-9. Anunciar subasta para construcción de aceras en las calles Rey Don Pedro, Villarcayo y Melchor Prieto.

Obras particulares

10-12. Conceder permiso para ejecución de obras a D. José Malmerca, D. Pablo Hernando y doña Manolita Miguel.

Obras Públicas

13. Aprobar la certificación número 25 de las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, correspondiente a las obras de conservación durante el plazo de garantía.

Personal

14. Conceder a doña Agueda Hernando y doña Ascensión Temiño la pensión correspondiente como viuda e hija, respectivamente, del Agente de la Policía Municipal don Julio Temiño Ortega.

15. Conceder al Agente del mismo Cuerpo don Lorenzo Alonso García la jubilación por imposibilidad física.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y cartas recibidas.

Agradecer al Ayuntamiento de Alicante su acuerdo de dar el nombre de Burgos a una calle de dicha ciudad.

Establecer un mercadillo para la reventa de frutas y hortalizas, en la explanada de la calle Fernán González, frente a la Casa del Cubo.

Se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos.

Burgos, 21 de mayo de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.^o B.^o.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de construcción de un Campo Escolar de Deportes y una pista para la exposición de ganado en los concursos comarcales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Salas de los Infantes, 25 de mayo de 1955.—El Alcalde, José Martínez Sanz.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero

D. Amancio López Bahamontes, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente al trimestre de 1953 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados fo-

rasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representantes, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan

Joaquín Balbás Alvarez, vecino de Olmedillo de Roa, adeuda 21'48 pesetas.
Gerardo Bollesteros Esteban, 17.
Cándido Bombín Vitores, 20'39.
Teodoro Cristóbal Gil, 19'01.
Maximino Escolar Pérez, 38'88.
Eutiquio Esteban de las Heras, 36'64.
Hijos de Vitaliano Fiel Altable, 75'98.
Pilar Fiel Pascual, 60'74.
Domingo Gil de la Cal, 16'15.
Serafín González Escudero, 18'02.
Agapito de las Heras Cavia, 16'66.
Juana Herrero Ramos, 120'46.

Año de 1954

Julián Abad de la Cal, de Olmedillo de Roa, adeuda 12'38 pesetas.
Joaquín Balbás Alvarez, 16'14.
Gerardo Ballesteros Esteban, 12'78.
Cándido Bombín Vitores, 15'32.
Longinos de la Cal Burgoa, 33'33.
Teodoro Cristóbal Gil, 14'29.
Eugenio Escolar Blanco, 45'24.
Maximino Escolar Pérez, 29'22.
Eutiquio Esteban de las Heras, 27'54.

Hijos de Vitaliano Fiel Altable, 57'10.

Pilar Fiel Pascual, 182'60.
Emilio García Quintana, 20'26.
Domingo Gil de la Cal, 12'14.
Serafín González Escudero, 13'36.
Agapito de las Heras Cavia, 12'52.
Juana Herrero Ramos, 181'08.
Clemente Martínez Balbás, 14'10.
Germana Renedo Tijero, 12'77.
Ventura Roa Tubilla, 12'85.
Modesta Rodrigo Calvo, 19'09.
Eugenio Santos Vélez, 29'90.
Juan Tijero de las Heras, 261'15.

Deudora por urbana, año de 1954

Pilar Fiel Pascual, de Olmedillo de Roa, adeuda pesetas 105'48.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Roa de Duero, a 21 de mayo de 1955.—El Agente, Amancio López Bahamontes.